

Razón Social	Localización	Actividad
8. Serra Feliu, S. A.	Barcelona	Hilados y Tejidos de algodón.
9. S. A. Grober	Bescano (Gerona)	Fabricación de cintas, cordones y trenzas de seda, lana, algodón, etc.
10. Tejidos y Materiales Industriales, S. A.	Onteniente (Valencia)	Fabricación de textiles técnicos.
11. Transformadora de Levante, S. A. (TRANS-LESA)	Concentaina (Alicante)	Textil.
12. Vicente Sempere, S. A.	Albaida (Valencia)	Fabricación de tejidos para decoración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1336 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 698/1987 interpuesto por «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de junio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 698/1987 interpuesto por «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima» sobre infracción en materia de etiquetado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Empresa «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 25 de abril de 1986 y 3 de abril de 1987, que impusieron a aquella Sociedad dos multas de 25.000 pesetas, así como otra de 718.800 pesetas y la sanción accesoria cifrada, en igual cantidad, con valor sustitutorio del decomiso, cuyos acuerdos anulamos, dejándolos sin ningún valor ni efecto, por resultar disconformes con el ordenamiento, y declaramos que la Entidad actora sólo puede y debe ser sancionada con dos multas de 10.000 pesetas cada una de ellas por haber omitido en las etiquetas de los dos productos cuestionados la expresión «Elaborado en España» y condenando a la Administración a estar y pasar por nuestra anterior declaración; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1337 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 727/1988 interpuesto por don José Joaquín García del Castillo Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 727/1988 interpuesto por don José Joaquín García del Castillo Martín sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Joaquín García del Castillo Martín contra la Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición formalizado por el recurrente contra la Resolución anterior de la citada Subsecretaría, de 28 de julio de 1987, que acordaba su pase a la situación de jubilación forzosa por edad, debemos anular y anulamos este acuerdo recurrido en cuanto a que no declaró expresamente su propia incompetencia para conocer de la pretensión indemnizatoria, solicitada en el recurso de reposición por corresponder su

resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición, que queda imprevista por este Tribunal. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1338 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.821, interpuesto por «Lagún Talde, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de julio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.821 interpuesto por «Lagún Talde, Sociedad Anónima», sobre denegación de sustitución de buques para pescar en la zona norte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Puelles y González Carvajal, en nombre y representación de Lagún Talde, Sociedad Anónima, contra Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas, por ser conformes a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1339 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.797 interpuesto por don Juan Antonio Compte Olmos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de julio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.797 interpuesto por don Juan Antonio Compte Olmos, sobre infracción en materia de pesca marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Castellón Leal, en nombre y representación de don Juan Antonio Compte Olmos, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, y anularlas parcialmente por incurrir en infracción del Ordenamiento Jurídico en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento: Imponer al recurrente la multa en cuantía de 70.000 pesetas, confirmando en todo lo demás. Sin hacer expresa declaración en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1340 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.311 interpuesto por don José Forner Galván y la empresa «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.311 interpuesto por don José Forner Galván y «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima» sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Sosa Mendoza, en nombre y representación de don José Forner Galván y de la empresa «Playa del Postiguet, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, y anularlas parcialmente, por incurrir en infracción del Ordenamiento Jurídico, en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer al recurrente la multa en cuantía de 266.000 pesetas, confirmándola en todo lo demás. Sin hacer expresa declaración en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1341 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1987, interpuesto por don Andrés Antón Otobalea.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.606/1987, interpuesto por don Andrés Antón Otobalea, sobre la no inclusión en la escala a extinguir de Guardas Rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985, y debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la Resolución impugnada; sin hacer pronunciamiento de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

1342 *ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 167/1987 interpuesto por don José Luis Saiz Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 1 de abril de 1991, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 167/1987 interpuesto por don José Luis Saiz Gómez, sobre la no inclusión en la escala a extinguir de Guardas Rurales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Saiz Gómez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta Sentencia, y en consecuencia declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a derecho, y ello sin hacer condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

1343 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.105, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.105, denominada «Miajadena», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción y comercialización de productos agrarios, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Pizarro, 22, Miajadas (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Antonio Masa Díaz; Secretario: Felipe Loro Masa; Vocales: Emilio Loro Masa y Emilio Masa Rodríguez.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

1344 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.106, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.106, denominada «Frutales del Río Magro», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción en común de productos hortofrutícolas, tiene un capital social de 360.000 pesetas, y su domicilio se establece en Iglesia, 2, Catadau (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José Asensio García Ocheda; Secretario: José García Valero; Vocales: Adela Ocheda Mancho y «Hermanos García Ocheda, Sociedad Limitada», representada por don José Asensio García Ocheda.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

1345 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.104, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,